

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.239 · 1934

LEY 4239

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1934 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4239

LEY 4239

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a escriturar a favor de
la Asociación Sarmiento
, de
La Plata
, los lotes: 2, 3 y 13 de
la Manzana X
, Sección 12 de la traza urbana de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°. Los terrenos a que se refiere el artículo anterior deberán ser destinados a la construcción de la sede social, pudiendo ser permutados si
la Asociación
lo considera conveniente, por otras tierras, o edificios destinados al mismo fin. Llegado este caso, subsistirá para la nueva propiedad el cargo que impone este artículo.

ARTÍCULO 3°. En caso de disolución de
la Asociación
, los terrenos motivo de esta donación y sus mejoras, volverán sin más trámite al dominio del Estado.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4239. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).